

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1286 Y DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1288

Proponen incentivos para personas al servicio del Gobierno de los Estados Unidos de América que sean trasladadas oficialmente para prestar sus servicios en Puerto Rico.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Eximir de contribución sobre ingresos bonificaciones y asistencias de matrícula y mudanza recibidas por empleados federales trasladados oficialmente a Puerto Rico, así como ampliar los vehículos que se pueden introducir libre del pago de arbitrios cuando los empleados sean trasladados podría conllevar **un efecto fiscal en ingresos dejados de percibir por el Fondo General de \$7,526 por empleado que se traslade a Puerto Rico y reclame los beneficios.**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca de la evaluación del efecto fiscal del P. del S. 1286 y del P. de la C. 1288

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Supuestos y Metodología	5
VI. Resultados	7

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1286 (P. del S. 1286) y del Proyecto de la Cámara 1288 (P. de la C. 1288), los cuales proponen eximir del ingreso bruto las bonificaciones y asistencias económicas para matrícula y mudanza recibidas por empleados federales que trabajan en Puerto Rico, así como ampliar de uno a dos los vehículos que pueden introducirse libre del pago de arbitrios cuando dichos empleados sean trasladados oficialmente a la Isla.

El efecto fiscal potencial del P. del S. 1286 y del P. de la C. 1288 sobre el Fondo General dependerá del número de empleados federales que cualifiquen y reclamen las exenciones propuestas, así como del valor de las bonificaciones, asistencias económicas y vehículos cubiertos por la medida.

El costo fiscal agregado no puede estimarse con precisión, ya que el texto de la medida no permite determinar con certeza si los beneficios aplicarían solo a

nuevos empleados trasladados o también a empleados federales actuales. Aun bajo una interpretación amplia, sería necesario conocer cuántos empleados recibirían las asistencias cubiertas o introducirían un segundo vehículo bajo la exención. Por ello, OPAL presenta el análisis sobre una base unitaria por empleado que cualifique y reclame los beneficios.

El efecto fiscal unitario por concepto de contribución sobre ingresos se estima en \$2,471 por empleado trasladado. Al añadir el componente de arbitrios correspondiente a la exención del segundo vehículo, estimado en \$5,035, el efecto fiscal unitario total asciende a aproximadamente \$7,526 por empleado.

II. Introducción

El Informe 2026-594 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del efecto fiscal del Proyecto del Senado 1286 (P. del S. 1286) y del Proyecto de la Cámara 1288 (P. de la C. 1288).²

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1286 y del Proyecto de la Cámara 1288, los cuales proponen incentivos para empleados del Gobierno de los Estados

El P. del S. 1286 y el P. de la C. 1288 proponen eximir del ingreso bruto las bonificaciones y asistencias económicas para matrícula y mudanza recibidas por empleados federales que trabajan en Puerto Rico, así como ampliar de uno a dos los vehículos que pueden introducirse libre del pago de arbitrios cuando dichos empleados sean trasladados oficialmente a la Isla.

III. Descripción del Proyecto

El decretase del P. del S. 1286 y del P. de la C. 1288 establece lo siguiente:^{3,4}

“Sección 1031.02. — Exenciones del Ingreso Bruto.

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este

Subtítulo:

(1) ...

....

(18) [Cuota de Ajuste por Costo de Vida.] Bonificaciones, Asistencia económica y Cuotas de Ajuste por Costo de Vida. —

Las bonificaciones, la asistencia económica para sufragar matrículas y mudanzas, y la cuota de ajuste por costo de vida recibida por empleados del Gobierno de los Estados Unidos de América que trabajan en Puerto Rico hasta el monto que esté exenta de tributación para fines de la contribución sobre ingresos impuesta por el Código de Rentas Internas Federal. El contribuyente deberá incluir con la planilla evidencia que demuestre el monto de las bonificaciones, asistencias para sufragar matrículas y mudanzas, y la cuota de ajustes por concepto de costo de vida recibida durante el año. Re caerá en el Departamento la responsabilidad de verificar que los contribuyentes hayan cumplido con su deber contributivo en los cuatro (4) años anteriores al año de radicación. En el caso que no hayan cumplido con su deber contributivo, el Departamento podrá revocarle el privilegio concedido en este párrafo y el contribuyente tendrá que pagar

Unidos de América que sean trasladadas oficialmente para prestar sus servicios al Gobierno de Puerto Rico, tengan incentivos para permanecer en la Isla (20^{ma}. Asamblea Legislativa). Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. del S. 1286, disponible en [https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos/161309/ps1286-26%20\(A-118\).pdf](https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos/161309/ps1286-26%20(A-118).pdf)

⁴ Véase la medida del P. de la C. 1288, disponible en <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161286/PC1288.doc>

el monto adeudado con penalidades y recargos.

...”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) de la Sección 3030.17. de la Ley 1-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 3030.17. — Exención sobre Artículos de Personas al Servicio del Gobierno.

*(a) Las personas al servicio del Gobierno de los Estados Unidos de América o del Gobierno de Puerto Rico que sean trasladadas oficialmente para prestar sus servicios en Puerto Rico, tendrán derecho a introducir a la Isla, libre del pago de arbitrios, **[un (1) vehículo]** dos (2) vehículos, siempre y cuando dicha introducción responda a, y sea contemporánea con, la orden de traslado, y sea para uso de su persona y/o familia.*

IV. Datos

El total de empleados federales en el año fiscal 2025 fue de 21,500 personas.⁵ El COLA, o cuota de ajuste por costo de vida, recibido por empleados del Gobierno de los Estados Unidos que trabajan en Puerto Rico está exento de tributación en Puerto Rico hasta el monto que esté exento para fines de la contribución sobre ingresos federal. Ambas medidas mantienen la exención vigente del COLA recibido por empleados federales que trabajan en Puerto Rico y añade a dicha exención las bonificaciones y asistencias económicas para matrícula y mudanza, sujeto al monto exento para fines federales.

De acuerdo con el Informe de Gasto Tributario 2024 publicado por el Departamento de Hacienda, el gasto tributario actual de la exención de la concesión por el costo de vida se estimó en el 2025 en \$8.4 millones.⁶ Para claridad, mencionamos que el Informe de Gasto Tributario 2025 establece el gasto tributario por la exención de COLA en \$0.7 millones para el mismo periodo.⁷ Así pues, dado el comportamiento reportado por el Departamento de Hacienda en informes de gasto tributario previos, la

⁵ Junta de Planificación de Puerto Rico, Apéndice estadístico del Informe Económico al Gobernador 2025, tabla 34, 2025. Disponible en <https://www.jp.pr.gov/planificacion-economica-social>.

⁶ Departamento de Hacienda. (2023). Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2023. Disponible en https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/pr_tax_expenditure_report_for_tax_year_v_section_iii_d_06.28.23_f_copy_1.pdf.

⁷ Departamento de Hacienda. (2025). Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2025. Disponible en https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/prter25_12-3-24_js3_eb3_final_version.1_12.06.2024_rev_acp_june.pdf

OPAL toma por referencia el gasto tributario estimado en el Informe de 2024 en lugar del dato que surge en el Informe de 2025. De esa manera, tomando en consideración la cantidad de empleados federales el costo fiscal promedio estimado actual del COLA podría ser \$391 por empleado.

Para efectos del estimado fiscal incremental, el COLA no se considera un costo nuevo de la medida, ya que está contemplado en la exención vigente. Sin embargo, el efecto fiscal adicional provendría principalmente de las asistencias de matrícula y mudanza, así como de la exención de arbitrios para un segundo vehículo.

En el caso particular de los beneficios adicionales del P. del S. 1286 y del P. de la C. 1288 la exención contributiva relacionada las bonificaciones, asistencias de matrícula y mudanza tiende a ser de carácter no recurrente.

En cuanto a la exención de arbitrios aplicable al segundo vehículo, se estimó un arbitrio promedio de \$5,055 por automóvil.⁸ Esta cantidad representa un precio contributivo promedio del automóvil de \$24,497.

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el efecto fiscal potencial de las medidas bajo análisis, la OPAL desarrolló un escenario unitario por empleado federal trasladado oficialmente a Puerto Rico.

Este enfoque permite aproximar el efecto por beneficiario, utilizando supuestos sobre salario, tasa de contribución sobre ingresos, asistencia de matrícula, asistencia de mudanza y arbitrios sobre vehículos, ante la falta de certeza sobre el número total de empleados que cualificarían y los beneficios que reclamarían.

Para el supuesto sobre el salario, el Departamento del Trabajo de Puerto Rico publica estadísticas de empleo y salarios por grupo ocupacional e industrial; sin embargo, los datos disponibles agrupan a los empleados federales dentro de la categoría “Gobierno federal, estatal y local, excluyendo escuelas y hospitales estatales y locales y el Servicio Postal de EE. UU.”. Esta limitación impide identificar de forma separada los salarios correspondientes exclusivamente a empleados federales. Como aproximación, se utilizó el salario anual correspondiente al percentil 90 de dicha categoría, estimado en \$71,000, por representar el tramo salarial más alto disponible en la estadística.

⁸ Departamento de Hacienda. (2023). Recaudos de Arbitrios y Unidades de Vehículos de Motor por Precio Contributivo. Disponible en <https://hacienda.pr.gov/recaudos-de-arbitrios-y-unidades-de-vehiculos-de-motor-por-precio-contributivo>.

Este supuesto resulta razonable al compararse con datos nacionales sobre la fuerza laboral federal. De acuerdo con Pew Research Center, utilizando datos de la Oficina de Gerencia de Personal federal, la mitad de los empleados federales devenga entre \$50,000 y \$109,999 anuales.⁹ Por tanto, un salario anual promedio de \$71,000 se encuentra dentro del rango salarial en el que se concentra una proporción significativa de los empleados federales, por lo que se considera una aproximación aceptable para fines del cálculo.

En Puerto Rico un salario de \$71,000 equivale a un ingreso neto sujeto a contribución de alrededor de \$63,040.¹⁰ Este ingreso se ubica en el tramo contributivo más alto de la escala regular, sujeto a una tasa marginal de 33% sobre el ingreso neto en exceso de \$61,500.

Para estimar la asistencia de matrícula potencialmente exenta se utiliza como

referencia la Sección 127 del Código de Rentas Internas federal, la cual limita la exclusión por asistencia educativa provista por el patrono a \$5,250 por empleado por año calendario¹¹. Dado que el P. del S. 1286 y el P. de la C. 1288 condiciona la exención local al monto exento para fines federales, dicho límite se utiliza como supuesto base para el estimado.

Con respecto al costo de una mudanza hacia Puerto Rico, este varía según el origen, volumen de bienes, método de envío, servicios incluidos y cargos aplicables; por ello, no es posible determinar un costo único con alto grado de certeza.

Para estimar el costo de mudanza se utilizaron tres referencias de mercado sobre mudanzas y transporte marítimo hacia Puerto Rico¹². A partir del punto medio de cada rango, se obtiene un promedio simple de aproximadamente

⁹ Pew Research Center. (2025). What the data says about federal workers. Disponible en <https://www.pewresearch.org/short-reads/2025/01/07/what-the-data-says-about-federal-workers/>

¹⁰ Departamento de Hacienda. (2024). Distribución Ingreso Neto Sujeto a Contribución al 2023. Disponible en [https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/datos de planillas de individuos ingreso neto sujeto a contribucion y sus planillas ac 2019 a 2023 11.13.2024 2.pdf](https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/datos%20de%20planillas%20de%20individuos%20ingreso%20neto%20sujeto%20a%20contribucion%20y%20sus%20planillas%20ac%202019%20a%202023%2011.13.2024%202.pdf)

¹¹ U.S. Department of the Treasury, Internal Revenue Service. (2026). Frequently asked questions about educational assistance programs. Disponible en <https://www.irs.gov/newsroom/frequently-asked-questions-about-educational-assistance-programs?>

¹² El estimado de \$5,000 por mudanza se basa en el promedio simple de los puntos medios de tres referencias de mercado: Moving Experts, Moving from Florida to Puerto Rico: A Comprehensive 2025 Guide, <https://movingexperts.com/moving-from-florida-to-puerto-rico-a-comprehensive-2025-guide/>; Interworld Freight, Shipping Container to Puerto Rico | FCL & LCL, <https://interwf.com/services/shipping-container/puerto-rico/>; y Van Lines Move, How Much Does It Cost to Move to Puerto Rico?, <https://www.vanlinesmove.com/blog/cost-to-move-to-puerto-rico>. Moving Experts reporta un rango de \$3,500 a \$7,000 para

\$4,917, que se redondea a \$5,000 por empleado trasladado para efectos del estimado.

VI. Resultados¹³

A partir de los datos y supuestos utilizados en el escenario unitario, se estima que el costo fiscal potencial de los beneficios del P. del S. 1286 y del P. de la C. 1288 por concepto de contribución sobre ingresos asciende a aproximadamente \$2,471 por empleado federal trasladado oficialmente a Puerto Rico. Al añadir el componente de arbitrios correspondiente a la exención del segundo vehículo, estimado en \$5,055, el efecto fiscal unitario total asciende a aproximadamente \$7,526 por empleado.

En las siguientes Tablas 1 y 2 se presentan los cálculos del estimado y los resultados del escenario unitario utilizado para evaluar el efecto fiscal potencial del P. del S. 1286.

Favor continuar en la página 8.

una mudanza profesional marítima; Interworld Freight reporta \$2,500 a \$3,500 para un contenedor FCL de 40 pies; y Van Lines Move reporta \$5,000 a \$8,000 para una mudanza FCL hacia Puerto Rico.

¹³ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Tabla 1: Efecto Fiscal estimado por empleado federal, Contribución de Ingresos

Concepto	Sin exención	Con exención	Diferencia / efecto fiscal
Salario anual estimado	\$71,000	\$71,000	—
Ingreso neto sujeto a contribución	\$63,040	\$52,790	\$10,250
Asistencia de matrícula exenta	—	\$5,250	\$5,250
Asistencia de mudanza exenta	—	\$5,000	\$5,000
Total de asistencias exentas	—	\$10,250	\$10,250
Contribución regular antes del ajuste de 8%	\$8,938	\$6,253	\$2,686
Ajuste de reducción de 8%	-\$715	-\$500	-\$215
Contribución estimada luego del ajuste de 8%	\$8,223	\$5,752	\$2,471

Tabla 2: Efecto Fiscal Unitario del P. del S. 1286 y
P. de la C. 1288

Componente	Efecto fiscal
Exención de matrícula y mudanza	\$2,471
Exención de arbitrios del segundo vehículo	\$5,055
Efecto fiscal unitario total	\$7,526



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
 Director Ejecutivo
 Oficina de Presupuesto de la Asamblea
 Legislativa